

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós.

Radicación: Acción Popular 11001310302620160062700
Demandante: Fundación Proteger
Demandado: Edificio Peñas Blancas y otro

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Afirma el recurrente que no ha sido decidido en su totalidad y se encuentra al Despacho del Magistrado German Valenzuela Valbuena (11001310302620160062702) en el Tribunal Superior de Bogotá, pendiente de decidir los recursos interpuestos en tiempo y por lo tanto es imposible jurídicamente proceder al “Obedecimiento al Superior” y mucho menos a liquidar costas.

Para este despacho no es de recibo los argumentos del recurrente, por cuanto, el auto recurrido se profirió en virtud del auto de fecha 29 de julio de 2021 emitido por el Tribunal Superior de Bogotá, Magistrado German Valenzuela Valbuena dentro del radicado 11001310302620160062701, mediante el cual confirmó la decisión proferida en audiencia celebrada el día 9 de julio de 2020 en lo relativo a la nulidad invocada.

Por tal motivo y sin mayores razones, el auto objeto de censura no será revocado.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: NO REVOCAR la providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: No se concede el recurso de apelación presentado de manera subsidiaria contra el auto recurrido, por no encontrarse encuentra taxativamente enlistado como susceptible del mismo.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez